

Solicitud De Aprehesión
Rad. 2022.00632.00
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO con NIT 860.029.396.
DEMANDADO: KAREN MANTILLA LEON con C.C. 1.098.745.428

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120220063200

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante identificada como aparece al pie de mi correspondencia firma, por medio del presente escrito solicito la **TERMINACION DE LA SOLICITUD POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el art. 72 de la ley 1676 de 2013 en atención a que el garante realizo el pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

1. Que se libre oficio a la SIJIN LA POLICIA NACIONAL, comunicando la cancelación de la orden de inmovilización.

Ordene.

Santa Marta, Siete (7) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Siete (7) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso, presentada por el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El presente proceso de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT 860029396, en contra de KAREN MANTILLA LEON con C.C. 1.098.745.428., y al interior del mismo se presentó memorial signado por el apoderado judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del proceso por

Solicitud De Aprehensión
Rad. 2022.00632.00
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO con NIT 860.029.396.
DEMANDADO: KAREN MANTILLA LEON con C.C. 1.098.745.428

pago total de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el automóvil con las siguientes características;

PLACAS: FSP296	COLOR: PLATA BRILLANTE
MOTOR: Z2191228L4AX0269	SERVICIO: Particular
SERIE: 9GACE5CD1LB012610	CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET	LINEA: BEAT
MODELO: 2020	

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminado el proceso por pago de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara BANCO DE OCCIDENTE identificado con Nit. N° 890.302.794 en contra de ROSO ELIAS TORRES PAEZ identificado con C.c. N° 85.452.869,

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo de las siguientes características;

PLACAS: FSP296	COLOR: PLATA BRILLANTE
MOTOR: Z2191228L4AX0269	SERVICIO: Particular
SERIE: 9GACE5CD1LB012610	CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET	LINEA: BEAT
MODELO: 2020	

y, de propiedad de KAREN MANTILLA LEON con C.C. 1.098.745.428., remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para lo de su competencia.

Solicitud De Aprehesión
Rad. 2022.00632.00
DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO con NIT 860.029.396.
DEMANDADO: KAREN MANTILLA LEON con C.C. 1.098.745.428

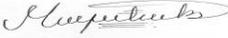
TERCERO: En el evento de haberse materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor de KAREN MANTILLA LEON con C.C. 1.098.745.428.se ordena que el mismo deberá ser entregado por parte del parqueadero donde se encuentre en custodia a KAREN MANTILLA LEON con C.C. 1.098.745.428.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 2222 del 7 de Diciembre de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.</p> <p> MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>
--

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. <u>141</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Santa Marta, <u>9</u> de Diciembre de 2022 Secretario,</p> <p></p>

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139d2bc5f77b0e8ade5afad663c896ded980b64693fe3e2b441a9fd59cbffdad**
Documento generado en 07/12/2022 04:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>